



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2025-MPH-GM

Huaral, 13 de mayo de 2025



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

LISTOS:

Papeleta de Infracción Administrativa N°000959-2024, Acta de Fiscalización N°01543-2024, Acta de Fiscalización N°02814-2024, Informe Final de Instrucción N°016-2025-SGOF/GFC/MPH, Resolución de Sanción N°0291-2025-SGCS-GFC-MPH, Expediente Administrativo N°14403-25, Informe N°120-2025-GFC/MPH, Informe Legal N°278-2025-MPH/OGAJ sobre **ABSTENCIÓN** presentada por el Abg. **GONZALO ANDRE LUYO CARRILLO**, en su condición de Gerente de Fiscalización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto de la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° del TUO de la LPAG, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en algunas de las causales señaladas en el artículo 99°, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que se pronuncie sobre la abstención. Asimismo, el artículo 101° numeral 101.1 establece que **"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales..."**; seguidamente el numeral 101.2 señala que **"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"**.

Que, mediante Informe N°120-2025-GFC/MPH, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Fiscalización y Control, remite a esta Gerencia Municipal, el expediente administrativo N°14403-2025 mediante el cual el administrado ALMACENES HUARAL S.A.C. con RUC N°20602869904 representado por Alexander Oriundo Chávez en su calidad de Gerente General, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N°0291-2025-SGCS-GFC-MPH; informando que, no puede emitir pronunciamiento sobre el recurso presentado, en razón que el acto administrativo recurrido fue emitido y suscrito por este, en su calidad de Subgerente de Control de Sanciones conforme a la encargatura efectuada mediante Resolución de Alcaldía N°046-2024-MPH.

Que, con Informe Legal N° 278-2025-MPH/OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que el Abg. Gonzalo André Luyo Carrillo viene desarrollando el cargo y funciones de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2025-MPH-GM

la Gerencia de Fiscalización y Control en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-MPH; ergo, se colige entonces que, en su calidad de autoridad administrativa ya manifestó pronunciamiento sobre el petitum primigenio del Administrado y/o fondo del asunto que nos avoca, incurriéndose así en uno de las causales de ABSTENCIÓN; en consecuencia, en aras de cautelar la debida tutela jurisdiccional y garantizar la imparcialidad en las pluralidades de instancias administrativas correspondería atender la abstención formulada por el citado abogado.



Que, conforme a lo regulado en el artículo 99° del TUO de la LPAG, el cual señala que ***"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: [...] Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, [...]"***;

En esa línea de ideas, se puede colegir que la Gerencia de Fiscalización y Control, debe abstenerse de pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado a través del expediente administrativo N°14403-25, contra la Resolución de Sanción N°0291-2025-SGCS-GFC-MPH de fecha 24.02.2025, interpuesta por el administrado ALMACENES HUARAL S.A.C. con RUC N°20602869904 representado por Alexander Oriundo Chávez en su calidad de Gerente General, por cuanto la misma fue emitida en su momento por el Abg. Gonzalo André Luyo Carrillo en su calidad de Subgerente de Control de Sanciones-Encargado (quien ostenta además el cargo de Gerente Fiscalización y Control) por lo que deberá abstenerse de actuar como órgano superior jerárquico en el proceso de apelación interpuesto por el administrado.

En ese sentido, estando al Informe N°120-2025-GFC/MPH de solicitud de abstención presentado, corresponde emitir la Resolución Gerencial que resuelva aceptar la abstención presentada por el Gerente de Fiscalización y Control, al encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la LPAG y en el mismo acto resolutive designar a quien resolverá el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972, TUO DE LA LEY 27444- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (DS. 004-2019-JUS) Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS COMO GERENTE MUNICIPAL;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la ABSTENCIÓN presentada por el, Abg. Gonzalo André Luyo Carrillo, en su condición de Gerente de Fiscalización y Control, solicitado con Informe N° 120-2025-GFC/MPH, en mérito a la causal establecida en el numeral 2) del art. 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

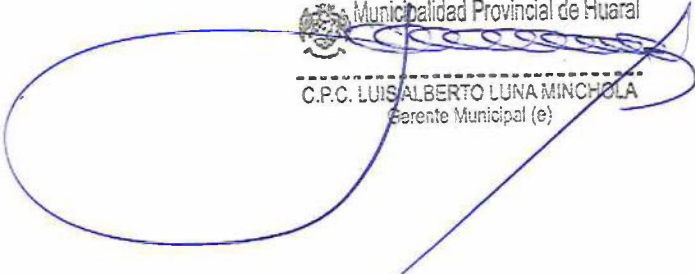
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abg. JUAN JOSE PEREZ PANANA, en su condición de Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, para emitir pronunciamiento respecto al expediente administrativo N° 14403-2025, conforme a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, y al Gerente de Fiscalización y Control, para conocimiento y cumplimiento en cuanto corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Gerente Municipal (e)

CC. GFC
CC. GTTSV
CC. OTIS
CC. Archivo